



Propiedad Industrial – Derechos de Autor
Derecho Comercial – Derecho Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-020636-00003-0000

Fecha: 2010-09-22 16:44:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 3

Señor Jefe
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente : No. 07-20636

Referencia : Solicitud de la patente de invención denominada
"COMBUSTIBLE GEL ECOLOGICO"

Solicitante : **RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORANO**

I. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

JORGE E. VERA VARGAS, obrando como apoderado del solicitante, oportunamente doy respuesta al requerimiento No. 08850, notificado el día 15 de julio de 2010 por su Despacho.

II. ACLARACION DE INFORMACIÓN

Al respecto y con base en la manifestación del examinador que hace alusión a decenas de documentos más no expuestos en el mencionado informe, fuera de los antecedentes allegados nos hace referir solamente a la información allegada para sostener de parte nuestra la novedad del invento de nuestro cliente añadiendo que la solución propuesta en nuestra solicitud, si bien puede parecer similar a otras propuestas, no coincide del todo como para afirmar según ese Despacho que los componentes y aditivos ya habían sido divulgados previamente.

ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES:

A. El antecedente D1, Patente U. S. 2.613.142 de 1952 hace mención a un combustible gel con base en un 75% de alcohol comercial de 1 a 3 carbonos el cual se gelatiniza con un porcentaje de metil celulosa.



La anterior composición difiere radicalmente de nuestra solicitud en la cual no hacemos mención de ningún componente celulósico.

B. El antecedente D2 Patente U. S. 3.072.467 de 1963 se refiere a un combustible que incluye un alcohol rebajado líquido, gelatinizado con metil celulosa. El alcohol puede ser de tipo metílico, etílico o isopropílico y dicho antecedente parece ser una copia o continuación del privilegio concedido en el antecedente D1.

De igual manera y ratificando lo mencionado en el antecedente D1 por la ausencia de metil celulosa en nuestra composición no consideramos coincidencia ni semejanza entre nuestra solicitud y el antecedente D2.

C. El antecedente D3, Patente U. S. 4.575.379 de 1986 reclama al novedad de una composición combustible que comprende un alcohol en solución acuosa con un pH ajustado a 7 mezclados con un éter de celulosa y un ácido reductor del ph.

Al respecto manifestamos que la composición del antecedente D3 a partir de su dos elementos, alcohol y éter de celulosa, difieren de la composición presentada por nosotros.

D. El antecedente D4 WOO3 / 074935 de 2003 hace referencia a un combustible gel que incluye metil hidroxipropilcelulosa como elemento gelatinizante de un alcohol que puede ser el etanol o uno de bajo contenido de carbonos. Las reivindicaciones del antecedente reclaman que el medio combustible no conlleva ácidos, ni alcalinos, ni amortiguantes y la composición hace relación a una mezcla de etanol en un 70%, con un 30% de agua y con un 5% de metil hidroxipropil celulosa. Tampoco, y tal como se han presentado los antecedentes anteriores los ingredientes del antecedente no se asimilan a nuestra composición.

E. El antecedente D5 corresponde en su contenido técnico con el antecedente D4 ya mencionado y en tal sentido ya hicimos un pronunciamiento, que ratificamos para este caso.

F. El antecedente D6 de Rusia 2197994 de 2000 hace referencia a un agente "desinfectante", cuya composición y destino o utilización parece no encajar dentro de los antecedentes relacionados con combustibles gel en estudio. Por tal razón no puede ser tenido en cuenta para estudio o confrontación con los elementos de nuestra composición.



Propiedad Industrial – Derechos de Autor
Derecho Comercial – Derecho Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

41
/

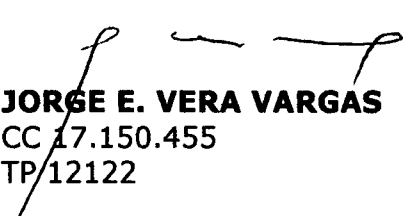
G. El antecedente D7 de la solicitud británica 2 087 724 A hace referencia a una composición bactericida aplicable a alimentos, máquinas y utensilios para tratar alimentos con base en un compuesto de alcohol etílico y por lo menos una sal de un ácido orgánico o inorgánico. De hecho y tal como se vio en el antecedente D6, tanto su composición como su finalidad de utilización no pueden ser tenidos en cuenta para efectos de confrontación con nuestra composición combustible.

H. El antecedente D8, patente U.S. 4 235 733 de 1980 hace referencia a un jabón bactericida que incluye en su composición un éter 2,4,4'-triclora-21-hidroxi difenil en un 5% por peso y un éster órgano fosfórico. Igualmente la orientación de éste antecedente y su composición química está lejos de cualquier comparación con nuestra propuesta de combustible gel.

En conclusión, estamos en condiciones de ratificar la novedad de nuestra solicitud con base en las características de los ingredientes mencionados y reclamados en las reivindicaciones frente a las propuestas de los antecedentes allegados para el análisis de similitudes, algunos de los cuales difieren totalmente de su objetivo y utilización frente a nuestra propuesta. Ahora, es claro que para efectos de una composición combustible es inevitable acudir a la participación de ingredientes como los alcoholes y ajustadores de viscosidad, tal como lo proponen algunos de los antecedentes. Otra cosa es tratar de comparar un combustible gel con un compuesto bactericida o jabones de uso personal.

Para el caso de evidencia en ninguno de los antecedentes (8) se habla de adición de ingredientes bactericidas, fungicidas y antioxidantes a las composiciones combustibles ecológicas ya mencionadas. No se trata de un "salto en el arte" sino de una novedad inherente a la composición que se propone en nuestra solicitud y no comparable ni asimilable a ninguno de los antecedentes allegados.

Agradezco tener en cuenta las anteriores consideraciones.


JORGE E. VERA VARGAS
CC 17.150.455
TP/12122